



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00420029- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios al Prof. Edgardo Luis Carniglia, DNI: 12.630.697, quien dictó el Taller de Investigación y Tesis II - Línea de Comunicación y Cultura, del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, entre los días 10 y 14 de junio del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00465749-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), solventado económicamente con Fondos Propios de la carrera en cuestión.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación e informe de factibilidad presupuestaria, haciendo presente que el resto de la documentación ya obra en este expediente.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00465749-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00477234-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Edgardo Luis Carniglia, DNI: 12.630.697, quien dictó el Taller de Investigación y Tesis II - Línea de Comunicación y Cultura, entre los días 10 y 14 de junio del 2024, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA – FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que de conformidad con las disposiciones de la Ord. 5/95 del HCS, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las

actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.